



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2220.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 10 de diciembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. Lo dispuesto en el Párrafo 6° de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
5. La Resolución N°1600 de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La presentación de fecha 04.12.2009 de Eugenio Tuma Zedán, Diputado de la República, R.U.N. 4.649.124-6, domiciliado en Temuco, calle Aldunate #127, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Actividad de cierre de campaña Senatorial de Eugenio Tuma". Id Doc.7829187

CONSIDERANDO:

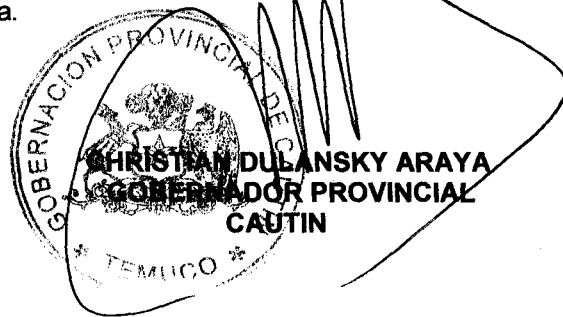
La solicitud indicada en el Visto N°6 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Actividad de cierre de campaña Senatorial de Eugenio Tuma", a desarrollarse el día 10 de diciembre de 2009, en la comuna de Freire, en horario de 18:00 a 21:00 horas, en calle Humberto Primero con Avenida Ferrocarril.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile, la actividad señalada, en la fecha, comuna, lugar y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile, deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pudiere producirse en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del evento referido.
3. **Téngase presente** que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo, deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



CDA/PAP

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía
- Prefectura Carabineros de Cautín
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- Ilte. Municipalidad de Freire.
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

Id Doc. 7829187